hauiaso Mandado emagar [illegible] la qual se sirba por lo que mas le cuadre
y el qual precio de la dha Ciudad ino perjuicio que por no seguir mayor pleito
al dho derecho de otro quitar propietario para que pueda resultar y con
sentir que la dha parte se le de el dezmo que pidieren y de que
mueritasen o como lo mas fuere bien visto por el mio consejo a la dha
Sentencia que del tenor es el que es ——

Sentencia En el pleito y causa que ante el pende entre el Sr. Fiscal de el Supremo Consejo de
Castilla entre partes de la una actor demandante en esta Muy noble y muy
leal Ciudad de Murcia cuyo derecho solio quedo Jugando el Sr. Fiscal de el
Mag.d y de la otra no demandado D. Pedro de Molina y su heredero por perpetuo
Sello sobre y en razon del retraho y tanteo que ambos an pretendido del
oficio de Alcalde de la Casa de la dha Ciudad su termino y jurisdicion y que el dho don
Pedro actuado poniendo en uirtud de la demanda que a fauor de la Sta
y gloria de Segouia en quien por sus bos y de sus titulos pertenece la propie
dad de dho oficio y a ora pende ante mi en uirtud de la sentencia y aprouacion de
su Mag.d que me participo el Co.mo Sr. presidente del consejo por carta de tres de otu
bre proximo pasado de este presente año y del compromiso que de su libre voluntad
por escrip.ras publicas otorg.on por medio de sus comisarios esta dicha Ciud.d y el dho don
Pedro de Molina como para quien como arbitro arbitrador y amigable com
ponedor se eligieron y nominaron el dho pleito y controuersia segun
y en la forma que en tendieren de uerdad y conuenir en justicia y en razon y
en la forma que en tendieren de uerdad y conuenir en justicia y en razon y
en orden a la paz quietud y tranquilidad que se pretende establecer entre
+ todos haziendo uisto y considerado todo lo que ber y considerar conuino
E fallo atendiendo a las razones motiuos y fundamentos que por ambas partes se
man representado que aunque por la certa muy noble y muy leal Ciud.d de Murc
se a pretendido pender de derecho en la question que a estado pendiente con
el Sr. Fiscal en el dho Supremo Consejo de Castilla en razon del retraho y tan
teo de la dha Alcaba y oficio y que las excep.nes razones y fund.tos de uno y otro pre
sentados por el dho D. Pedro de Molina no an sido bastantes a embarazar mi jus
ticia que la dha Ciud.d adquiera y consiga el dho oficio pagando al dho D. Pedro
de Molina la cant.d y precio en que le compro y que R.d pertenecimiento entero
a la Santa y gloria de Segouia y por parte del dho D. Pedro de Molina se aya sido
tido en quanto a su lugar el tanteo en estuuo por no ser oficio Ciudad nuecam.te